



# Boletín Oficial

PAQUETE CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 60 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 226 ptas.  
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas. 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Jueves 17 de noviembre

Número 261

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que por providencia dictada en esta fecha en cumplimiento de exhorto del Juzgado Municipal número 3, de Madrid, dimanante de proceso de cognición que se sigue ante el mismo, a instancia de don Julio Padrón Atienza, Procurador, en nombre y representación de Abonos Meden S. A., contra don Celestino Antón de la Fuente, domiciliado en Villagonzalo Pedernales, sobre reclamación de 7.079,50 pesetas de principal y 5.000 pesetas más calculadas para costas, cuyo procedimiento se halla en ejecución de sentencia firme, se sacan por 2.<sup>a</sup> vez a la venta en pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del 25% del tipo de tasación que sirvió de base para la 1.<sup>a</sup> subasta, los siguientes bienes inmuebles embargados al demandado y bajo las condiciones que se señalan:

#### Bienes objeto de la subasta

Fincas sitas en Villagonzalo Pedernales.

1. Una finca al término de Las Viñas, de 43 áreas y 29 centiáreas de cabida, que linda al norte, linde; sur, Isidora García; este, con linde y oeste, con don Jesús Arriba Antón, tasada primitivamente en 12.000 pesetas y queda reducida en esta subasta en 9.000 pesetas.

2. Un trozo de huerta propiedad del testador don Celestino y doña Candelas de la Fuente, donde éste heredero don Celestino Antón de la Fuente, ha construido un palomar y unas cuadras, con derecho de entrada

y salida a dichos edificios, a pie o en carruaje, tasada en 10.000 pesetas, quedando reducida en la presente subasta a 7.500 pesetas.

3. La cuarta parte de una casa en la calle del Rollo que linda por derecha, casa de Ayuntamiento; izquierda, Plaza del Rollo; espaldea, Plaza del Rollo, tasada en 16.000 pesetas, quedando reducida a 12.000 pesetas.

4. La cuarta parte de un pajar en las eras de Abajo, que linda por la derecha entrando, Leopoldo Vegas; izquierda, calle de Las Huertas y espaldea, calle, tasada en 5.000 pesetas, quedando reducida a 3.750 pesetas.

5. La cuarta parte de una cochera en Fuente del Río, que linda derecha, lavadero; izquierda, Celestino Antón; espaldea, Dámaso Pérez, tasada en 5.000 pesetas, quedando reducida a 3.750 pesetas.

6. Una tierra en Fuente Murcia (6/543), de 26 áreas 30 centiáreas, que linda norte, camino; sur, arroyo; este, Honorio Pampliega y oeste, camino, tasada en 4.000 pesetas, quedando reducida con la rebaja acordada en 3.000 pesetas.

7. Una cuarta parte de la mitad de una huerta en Santa Lucía 6/6, que linda norte, Celestino Antón; sur, Lavadero; este, Dámaso Pérez y oeste, calle de las Huertas, tasada en 1.500 pesetas, quedando reducida a 1.125 pesetas.

#### Fincas en el pueblo de Renuncio

8. Una tierra en Prado Mayor, la larga (2/679), que linda norte, Francisco Vega; sur, Victorina García; este, Magdalena Martín y oeste Generoso Pérez y linde, tasada en 3.000 pesetas, quedando reducida a 2.250 pesetas.

9. Otra en La Nogala (2/416),

de 13 áreas 60 centiáreas, linda norte, Magdalena Martínez; sur, camino; este, Miguel Martín y oeste, Francisco Vega, tasada en 2.000 pesetas, quedando reducida a 1.500 pesetas.

#### Fincas en el pueblo de Villariezo

10. Una tierra en Las Corralizas (1/425 de 28 áreas 86 centiáreas), linda norte, camino; sur, camino; este Casto García y oeste, Maximiliano Palacios, tasada en 4.500 pesetas, quedando reducida a 3.375 pesetas.

#### En el pueblo de Albillos

11. Una tierra en La Solana (8/329), de 16 áreas 80 centiáreas, linda norte, Casto García; sur, Domingo Redondo; este, linde y oeste, linde, tasada en 4.000 pesetas, quedando reducido a 3.000 pesetas.

Total valoración una vez rebajado el 25 por 100 de la tasación inicial, 50.250 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 22 de diciembre próximo y hora de las 11,30 de su mañana.

No se admitirán licitadores que no hagan previamente depósito sobre la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto del 100 por 100 de la valoración a que han quedado reducidas las fincas objeto de subasta, ni tampoco se admitirán posturas que no lleguen a cubrir las dos terceras de esta valoración, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlas a un tercero. Los interesados deberán exhibir el documento que acredite su personalidad.

No constan en autos los títulos de propiedad de las fincas anteriormente relacionadas.

Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El

Juez Municipal, Manuel Mateos.—  
Ante mí: El Secretario. (ilegible).  
4519.—625,50

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal núm. 2 de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 287/66, de los cuales se hará más amplia mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimoniados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por atestado instruido por la Comisaría de Policía de Burgos, en virtud de comparecencia-denuncia ante la misma, por lesiones inferidas a Lorenzo García Rubio, de 40 años, casado, jergonero, ambulante, producidas en agresión, contra José Giménez Pisa, de 36 años, casado, obrero, y vecino de Burgos, siendo parte el Ministerio Fiscal y el acusado referido, por supuesta falta de lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Lorenzo García Rubio, ausente, en ignorado paradero, expido la presente, que será inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en la ciudad de Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Valcárcel.—Visto bueno. El Juez Municipal, Rómulo Martí.

Y para que así conste y sirva de notificación al lesionado Lorenzo García Rubio, ausente, en ignorado paradero, expido la presente, que será inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en la ciudad de Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Valcárcel.—Visto bueno. El Juez Municipal, Rómulo Martí.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador doña María de la Concepción Álvarez Omaña, en

nombre y con poder de doña María de los Angeles Sainz Calvo, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo, sobre revocación de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 1 de julio y 9 de septiembre últimos, resolutorios del concurso celebrado sobre provisión de una vacante de Jefe de Negociado de expresada Corporación.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 12 de noviembre de 1966.  
El Presidente, R. de Mendizábal.

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Normas de obligado cumplimiento

Vistas las actuaciones practicadas para la formalización de un Convenio Colectivo Sindical para la actividad Agropecuaria en esta provincia, y

Resultando: Que con fecha 30 de marzo del año en curso, tuvo entrada en esta Delegación escrito del señor Delegado Provincial de Sindicatos comunicando haber aprobado la iniciación de deliberaciones en orden al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las actividades agropecuarias, solicitado por la Sección de Trabajadores de la Cámara Oficial Sindical Agraria, de la provincia y que habría de referirse a los siguientes extremos: 1.º.—Actualización de salarios. 2.º.—Revisión y modificación si procede de otras condiciones establecidas en el mismo. 3.º.—Introducción de otras cláusulas que a través de las deliberaciones se consideren conveniente tener en cuenta para mejor regular las relaciones entre empresas y trabajadores agropecuarios.

Resultando: Que como consecuencia de conversaciones cambiadas entre el Delegado de Trabajo y las partes del Convenio, se ha llegado a comprender la inutilidad de designación de representante de Departamento para presidir nuevas reuniones.

Resultando: Que en el presente se han seguido todos los trámites habiendo sido refrendado a aprobación de las Direcciones Generales correspondientes.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de Julio de 1958 que desarrolló la Ley de 27 de abril del mismo año.

Considerando: Que en las deliberaciones del presente y debido precisamente a lo diversificado de las situaciones laborales en el ámbito agrícola de esta provincia, no se pudo llegar a acuerdo alguno, al igual que ocurrió con el anterior intento de Convenio Colectivo que terminó en Norma de Obligado Cumplimiento en su día.

Considerando: Que es preciso que la presente Norma, al igual que la anterior, se limite a fijar un nivel de retribuciones poco elevado al objeto de que dada su generalidad se amolde a la escasa potencia económica de alguna de las explotaciones, generalmente unipersonales existentes, sin perjuicio de que de hecho quede superada en muchísimos casos por las retribuciones reales que se abonan en este sector, la mínima que en la presente Norma se fija.

Considerando: Que por la misma especialidad del trabajo agrícola es conveniente que la nueva regulación de salarios se inicie cuando estén ya terminadas las faenas de recogida que vienen realizándose en los meses de verano, y que de suyo son objeto de regulación salarial pactada muy por encima de los mínimos legales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Acuerdo: Dictar las siguientes

#### Normas de obligado cumplimiento

Artículo 1.º Las presentes Normas serán de obligado cumplimiento para todas las empresas y trabajadores afectados por el artículo 2.º de la Reglamentación de Trabajo Agrícola para la provincia de Burgos.

Art. 2.º Se establece un período de vigencia de las mismas que comenzará el día 1.º de octubre de 1966 y terminará el 30 de septiembre de 1967. Se entenderá prorrogada su validez por otro período igual, si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o a cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º La retribución de los trabajadores se ajustará a los siguientes salarios mínimos:

Fijos en labores no especificadas, 84 pesetas.

Eventuales, 104.

*Menores*

Fijos de 14 y 15 años, 50 pesetas.

16 y 17, 58.

Eventuales de 14 y 15, 65.

16 y 17, 75.

*Recolección*

Agosteros, 192 pesetas.

Medio agosteros, 113.

*Pastoreo*

Pastores, 84 pesetas.

Zagales: de 14 y 15 años, 50.

De 16 y 17 años, 70.

*Vaqueros*

Vaquero Ordeñador, 100 pesetas.

Mozo de establo, 84.

*Tractoristas*

Fijo: Conductor tractorista, 88 pesetas.

Eventual tractorista, 114.

Art. 4.º Queda subsistente el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo Agropecuario para la provincia de Burgos, aprobado por esta Delegación el 22 de junio de 1963, en las materias no reguladas por la presente Norma.

Art. 5.º Asimismo se mantiene la limitación en los casos de capacidad disminuída, a los mínimos salarios establecidos por el Decreto de 10 de septiembre de 1966, número 2419, recogida en el acuerdo aprobatorio de esta Delegación de Trabajo de 22 de junio de 1963, al Convenio Provincial.

Comuníquese a las partes interesadas, a la Organización Sindical e inspección de Trabajo, y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

## **Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.**

*Estaciones de Servicio*

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 9 de noviembre de 1966, se ha presentado en Oficinas Central, Madrid, la siguiente petición de Servicio de 3.ª categoría:

Peticionario:—Don Evelio López Romo.

Emplazamiento.—Km. 214 de la carretera N-1 de Madrid a Irún.

Término municipal.—Madrigalejo del Monte (Burgos).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid, (P. del Prado, número 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Burgos, 14 de noviembre de 1966.  
4541.—153,00

**Ayuntamiento de Villadiego**

Instruido el expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villadiego, 8 de noviembre de 1966. — El Alcalde, Isaías Sastre.

**Ayuntamiento de Villahoz**

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria adoptó el acuerdo de modificar la tarifa de algunas ordenanzas de exacciones municipales en vigor y aprobar otras nuevas.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público dichas ordenanzas y tarifas, aprobadas para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante 15 días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas:

*Ordenanzas modificadas*

Arbitrio sobre perros.

Idem sobre puertas que se abren al exterior.

*Nueva creación*

Impuesto sobre circulación de vehículos de motor por vías municipales.

Sobre licencia para construcciones y obras en poblados y vías públicas.

Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros y otros.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahoz, 26 de octubre de 1966.  
El Alcalde, (ilegible).

**Ayuntamiento de Saldaña de Burgos**

Confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento, las relaciones de los Arbitrios y Derechos y Tasas municipales que al final se relacionan, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarse libremente y presentarse cuantas reclamaciones crean justas a su derecho, ya que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y seguidamente se pondrán las mismas al cobro en la Agencia recaudatoria de don Alejandro Vadillo Bras, con domicilio en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, número 1.

*Relaciones que se exponen*

Arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por vías del común.

Ocupación de la vía pública.

Tenencia de perros.

Entrada y rodaje de carros.

Bicicletas.

Saldaña de Burgos, 9 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Pablo Gil.

**Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios 1961-65, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídi-

cas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 11 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Prudencio G. Maraño.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

Don Miguel Menéndez San Miguel  
Recaudador de Contribuciones del Estado, en la zona de Miranda de Ebro,

Que en la descripción de bienes embargados al deudor al Tesoro Público, don José Luis Lagos Anguiano, que aparece en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 230, de fecha 10 de octubre pasado, en edicto de cumplimiento de los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, por error fue omitido el consignar haberse hecho traba asimismo, de una octava parte indivisa y en pleno dominio, de la casa señalada con el núm. 3 de la calle de Alcázar de Toledo, de esta ciudad, cuya parte es de propiedad de dicho deudor.

Lo que se hace público por medio de este "Boletín", a los mismos efectos y virtualidad del edicto publicado en dicho periódico oficial.

Miranda de Ebro, 14 de noviembre de 1966.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Debidamente autorizados los Ayuntamientos de Merindad de Sotocueva, y esta Merindad, por el Distrito Forestal de Burgos, y de conformidad a los pliegos de condiciones del mismo y al económico-administrativo de estos Ayuntamientos, a los veintinueve días hábiles, a partir del mismo día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la subasta en la Sala de Actos del Ayuntamiento de esta Merindad, sita en Pedrosa de Valdeporres, y hora de las trece, siendo los siguientes:

201 hayas con un volumen de 296 metros cúbicos maderables, estan-

do tasados en 281.642 pesetas, no entrando las leñas de sus copas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con este aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caso de quedar desierta la subasta anunciada, se celebrará segunda subasta al décimo día hábil después y a la misma hora señalada.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos puedan estar interesados en la misma.

El monte es "La Engaña", número 499, del Catálogo de Montes.

Merindad de Valdeporres, 11 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Félix López.

4501.—166,50

### Ayuntamiento de Arija

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 8 de noviembre de 1960, así como a las observaciones de dicho Distrito, que constan en el plan 1966-67, y al de las económicas-administrativas, tendrá lugar al día siguiente hábil, después de transcurrido veinte días, igualmente hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la siguiente subasta.

A las once horas, 80 robles con 54 metros cúbicos de madera y 11 metros cúbicos de leña de sus copas en la tasación de 49.150 pesetas, y el precio índice de 61.437,50 pesetas, equivalente al 125 por 100 del de tasación fijado, del monte La Mata, número 306-A, de la pertenencia de este municipio.

Los pliegos para optar a la misma, serán admitidos hasta una hora antes de la señalada para la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento y previo depósito del 5 por 100, como fianza provisional, del tipo de tasación.

De quedar desierta la subasta dicha, se celebrará nuevamente con las mismas condiciones y tasación, al décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera y a la propia hora de la señalada para ésta.

Arija, 11 de noviembre de 1966.  
El Alcalde, B. González.

4539.—189,00

### Comunidad de Patria-Huerta de Arriba y otros

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo al pliego de condiciones del mismo, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de noviembre de 1960, y del de económico-administrativas, aprobado al efecto por esta Junta vecinal, así como de las observaciones insertas en el plan de aprovechamientos que obra en esta entidad, el día 17 de diciembre próximo, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos que a continuación se indican:

Hora, a las 14; aprovechamiento, 100 pinos maderables del monte Patria; metros cúbicos de madera, 147, de leñas, 40; tasación 134.700 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las dieciocho horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañada de los documentos necesarios.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor del aprovechamiento.

*El modelo de proposición será el siguiente*

Don....., de..... años de edad, natural de..... provincia de....., con residencia en....., calle....., número...., en representación de....., lo cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha....., en el monte..... (..... pinos, hayas, etc.) de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Nuestra Señora de la Vega, 7 de noviembre de 1966.—El Presidente, Felipe H.

4396.—225,00

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces, conejiles, etc., etc.

### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón. 20.—Burgos

IMPRENTA PROVINCIAL